

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: 2020-00678-00.

Atendiendo que el extremo actor no dio cumplimiento al auto de data 12 de febrero de los corrientes, no es factible proceder al decreto de medidas cautelares, una vez obre en plenario aclaración por parte del extremo interesado se procederá como en derecho corresponda.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 10
Hoy 1 de marzo de 2021.
La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA